



DOC.	899713
EXP.	443163

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 27 de enero de 2023; el Informe Técnico N° 003-2023-MDT/GR-SGFT de fecha 12 de enero de 2023 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; Informe N° 010-2023-DT/GR de fecha 16 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Rentas; el Dictamen N° 001-2023-MDT/CM/CR, de la Comisión Permanente de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo; y otros informes.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 33° del TUO – Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013, señala expresamente que la SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 30 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ha fijado en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la SUNAT.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MDT/GR-SGFT de fecha 12 de enero de 2023 la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, informa a la Gerencia de Rentas, que en virtud de lo expuesto en el Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que la SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM), respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por el Gobierno Local, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. En virtud a lo antes referido, resulta necesario fijar en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de El Tambo.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honores, mediante Informe N° Informe N° 010-2023-DT/GR de fecha 16 de enero de 2023, la Gerencia de Rentas remite el proyecto de Ordenanza Municipal denominado Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias que administra y recauda la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su aprobación mediante Sesión de Concejo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Municipal y con el voto por **MAYORIA** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ARTÍCULO PRIMERO. - TASA DE INTERES MORATORIO

Fijese en noventa centésimos por ciento (0,90 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en monedas nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La tasa establecida en la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su aprobación en el Diario Judicial de mayor circulación de la Jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facúltese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de El Tambo a fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los tributos que administra y recauda a su cargo, con límites establecidos en el artículo 33° del TUO del Código Tributario.

SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente ordenanza, a Secretaria General la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo